

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Mesa del Tomate, para realizar actuaciones tendentes a la mejora de la calidad y de la producción del tomate en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060676)*

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Mesa del Tomate, para realizar actuaciones tendentes a la mejora de la calidad y de la producción del tomate en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN MESA DEL TOMATE,  
PARA REALIZAR ACTUACIONES TENDENTES A LA  
MEJORA DE LA CALIDAD Y DE LA PRODUCCIÓN DEL  
TOMATE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015 de 18 de septiembre, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de 16 de septiembre de 2015, (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General.

De otra parte, D. Antonio Bernabé Carmona, Presidente de la Asociación Mesa del Tomate, CIF: G06352157, con domicilio social en Ctra.Villafranco-Balboa, km 1,200 de Villafranco del Gadiana. El firmante actúa en calidad de Presidente y representante de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por acuerdo adoptado con fecha 20 de junio de 2016 en Asamblea General Ordinaria.

Todos ellos, intervienen en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha de 11 de junio de 2014, la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y la Asociación Mesa del Tomate suscribieron Convenio de colaboración para realizar actuaciones tendentes a la mejora de la calidad y de la producción del tomate en el territorio de la Comunidad Autónoma, conducentes además a la puesta en práctica de actividades que permitan la protección medioambiental de la producción de tomate en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convenio que se ha venido prorrogando hasta la campaña 2015.

Segundo. La Asociación Mesa del Tomate, de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro tiene entre sus fines el seguimiento, investigación, innovación y desarrollo del cultivo del tomate y los productos obtenidos de este, así como la gestión de los análisis de calidad del fruto fresco y producto acabado.

En la Asociación "mesa el tomate", están representadas las Industrias Transformadoras de tomate en el ámbito de la región de Extremadura y las Organizaciones de productores de



Frutas y Hortalizas del mismo ámbito, de forma paritaria. La Asociación hace un seguimiento de los contratos de tomate y se encarga de subsanar los problemas y desavenencias entre industrias y agricultores, se encarga de fijar unos criterios de calidad y además controla las entradas de producto en las fábricas para que cumplan con las condiciones fijadas por las normativas.

Tercero. Siendo competencias de la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas a la mejora de la calidad agroalimentaria por Decreto 263/2015 de 7 de agosto. Y siendo consciente esta administración de la importancia que tiene este cultivo hortícola para la región convirtiéndose en una de las mejores zonas de Europa para su cultivo, dado que se ha adaptado perfectamente a las condiciones climatológicas, a la abundancia y calidad del agua y a la estructura de las explotaciones que permiten la producción extensiva del producto, así como la importancia de las industrias extremeñas transformadoras que intervienen directamente en la creación de empleo y en el aumento del producto interior bruto.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería desea continuar fomentando y apoyando los programas de control de producciones como forma de incrementar la calidad, la protección medioambiental de las producciones de tomate en Extremadura.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente convenio es intensificar las relaciones de colaboración entre las partes firmantes conducentes a la puesta en práctica de actividades que permitan un progreso significativo en la calidad del producto y en la protección medioambiental de la producción de tomate en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Intercambio de Información.***

El intercambio de información obtenido con las actividades desarrolladas por este convenio constituye la base para la adecuada colaboración que se pretende entre las partes, así se comprometen a intercambiar información sobre las actividades realizadas y a consultarse respecto de todas las actuaciones que se propongan emprender y puedan resultar de interés a ambas partes.

**Tercera. Compromisos.**

1. La Asociación Mesa del Tomate aportará durante la vigencia de la campaña 2016 (que se extiende desde la última semana del mes de julio hasta la última semana del mes de septiembre de 2016), las siguientes muestras diarias:

N.º MUESTRAS/ DÍA	TIPO ANÁLISIS
8	FITOSANITARIOS
2	METALES PESADOS
2	NITRITOS/NITRATOS
12	TOTAL

Para ello la Asociación Mesa del Tomate aportará el material fungible necesario para la aplicación de los análisis pertinentes, sin perjuicio de las exigencias que en cada momento establezca la legislación vigente.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a realizar, a través de la Dirección General Agricultura y Ganadería, los análisis derivados de las muestras aportadas por la Asociación firmante, en la campaña 2016, en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, adscrito al Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, el cual mantendrá las debidas relaciones de cooperación con el órgano de gestión de la Asociación del Tomate.

**Cuarta. Comisión de seguimiento.**

La Comisión tendrá funciones de supervisión de este convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias técnicas que pudieran derivarse y estará integrada por:

- La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.
- El Director del Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, que actuará como Secretario, o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, como vocal, o por delegación el Vicepresidente de la Junta Directiva.

Los suplentes podrán actuar válidamente en sustitución de los miembros titulares con su sola presencia y manifestación de obrar en tal sentido en las reuniones.



El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y en todo caso, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la campaña 2016, elevándose por la misma a las partes convenientes, los informes relativos al seguimiento de la ejecución del presente convenio.

Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad designataria.

#### ***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio tendrá la misma validez que la campaña anual de 2016 del producto, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por campañas anuales, por acuerdo previo, expreso de ambas partes con anterioridad a la fecha de finalización de la duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, salvo que cualquiera de las partes decida rescindirlo, en cuyo caso deberá comunicarlo expresamente con un preaviso de un mes a la fecha de su vencimiento.

#### ***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento grave por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio facultará a la otra parte para dar por resuelto el mismo.

El convenio quedará resuelto si nuevas normas hicieran imposible las prestaciones que constituyen su objeto.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho.

#### ***Séptima. Modificación.***

Podrán ser modificados los términos de este convenio por mutuo acuerdo por razón de interés público siempre que la modificación sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.

#### ***Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración, y en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previo intento frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, prueba de ello, lo firman y rubrican por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
(PA) El Secretario General,  
(Resolución de 16/09/2015 -  
DOE n.º 184 de 23/09/2015),

El Presidente  
de la Asociación de la Mesa  
del Tomate,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: ANTONIO BERNABÉ CARMONA

• • •

